

## MINISTERIO DE COMERCIO

5549

**CORRECCION** de erratas de la Orden de 20 de enero de 1976 por la que se autoriza a la firma «Laminadora y Constructora Mecánica del Norte, Sociedad Anónima («Laminor, S. A.»), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla, «blooms» y «slabs» y la exportación de barras y perfiles de hierro o acero.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 30, de fecha 4 de febrero de 1976, páginas 2408 y 2409, se corrige en el sentido de que en el preámbulo de la misma el anagrama que dice «Flaminor, S. A.» debe decir: «Laminor, S. A.».

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5550

**RESOLUCION** de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Los Parques Nacionales Españoles», editada por el Instituto de la Caza Fotográfica y Ciencias de la Naturaleza, S. A.».

Vista la instancia presentada por don Luis Blas Aritio, Director del «Instituto de la Caza Fotográfica y Ciencias de la Naturaleza, S. A.» (INCAFO), solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Los Parques Nacionales Españoles», editada por dicho Instituto, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—El Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrel.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5551

**ORDEN** de 11 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Clavileño, número 53, de Madrid, de doña Lucila López Vila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Lucila López Vila, de la vivienda sita en la calle Clavileño número 53, de esta capital;

Resultando: Que la señora López Vila, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Antonio Rodríguez Afrados, como sustituto de su compañero don Francisco Lucas Fernández, con fecha 18 de septiembre de 1969, bajo el número 1.357 de su protocolo, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, al folio 178 del libro antiguo 384 moderno del Archivo 261 de la Sección 2.ª, finca número 4.806, inscripción sexta;

Resultando: Que con fecha 7 de junio de 1926 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda precitada, otorgándose con fecha 9 de febrero de 1945 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

ES-193	Manuel Rodríguez	279	0,4920	Camporrápado	Monte bajo.
ES-194	José Rodríguez Bouzas	254	0,3650	Camporrápado	Labradío.
ES-195	Antonio Rodríguez Romay	402	0,1240	Camporrápado	Monte bajo.
ES-199	Herederos de Manuel Sueiro Pena	369	0,8080	Camporrápado	Monte bajo y prado regadío.
ES-199	Herederos de Manuel Sueiro Pena	373	1,0800	Camporrápado	Monte bajo.
ES-199	Herederos de Manuel Sueiro Pena	389	0,5050	Camporrápado	Labradío.
ES-199	Herederos de Manuel Sueiro Pena	391	1,2150	Camporrápado	Prado regadío.
ES-199	Herederos de Manuel Sueiro Pena	400	0,8404	Camporrápado	Monte bajo labradío.
ES-213	Desconocido	380-1	0,1160	Camporrápado	Monte alto.
ES- 36	José Bouzas Busto	370	1,1900	Camporrápado	Prado regadío y monte bajo.
ES- 46	Jesús Bouzas Prego	401	0,7030	Camporrápado	Monte bajo.
ES- 47	Manuel Bouzas Prego	375	2,1100	Camporrápado	Labradío y monte bajo con pinos.
ES- 48	José Bouzas Ventureira	10	1,1259	Pantín	Labradío.
ES- 60	Herederos de Manuel Candal Loura	368	1,7790	Camporrápado	Pastizal.
ES-115	Herederos de Manuela Gómez	264	2,4680	Camporrápado	Monte bajo y labradío.
ES-164	Antonio Pardo Candal	247	2,9070	Camporrápado	Monte bajo y labradío.
ES-164	Antonio Pardo Candal	248	0,2640	Camporrápado	Prado regadío.
ES-178	Herederos de Antonio Ramos Ins.	378	1,0300	Camporrápado	Monte alto.
ES-191	Francisco Rivas Gómez	265	0,7900	Camporrápado	Labradío y monte bajo.
ES- 57	Jesús Candal Croque	277	0,6660	Camporrápado	Labradío y pastizal.
ES- 56	Ricardo Candal	374	0,8990	Camporrápado	Monte bajo.
ES- 45	José Bouzas García	385	0,1350	Camporrápado	Monte bajo.
ES-215	Andrés Gómez Bouzas	386	0,0587	Camporrápado	Monte bajo.
ES- 38	Herederos de Manuel Bouzas Bust.	387	0,0759	Camporrápado	Monte bajo.
ES-216	Desconocido	387-1	0,1012	Camporrápado	Monte bajo.

(Continuad.)

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963; de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Cavileño número 53, colonia Primo de Rivera, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Lucila López Vila.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**5552** *ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Casimiro Francisco Cetrain Loche y otros contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En recurso acumulado contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Casimiro Francisco Cetrain Loche y otros demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1970 aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones de las fincas enclavadas en el polígono «Elviña 1.ª fase» (2.ª ampliación, sector estación vieja) en cuanto justiprecio las fincas números 124, 125 y 128; se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Casimiro Francisco Cetrain Loche, don Emilio Dosant Cifuentes, don Arcadio Pascual Conde y don Efrén Rego Martínez, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 25 de noviembre de 1970, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «Elviña» (1.ª fase, 2.ª ampliación), de La Coruña, que justiprecio las parcelas 124, 125 y 128 y la desestimación tácita del recurso de reposición, declarando que dichos actos administrativos no son conformes a derecho y que deben valorarse al precio de cinco mil (5.000) pesetas metro cuadrado, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## ADMINISTRACION LOCAL

**5553** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Villa Carlos (Balears) por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de saneamiento del Puerto de Mahón (Balears).*

Aprobado el proyecto de las obras del saneamiento del Puerto de Mahón, por Resolución de 5 de junio de 1975, lo que implica la declaración de utilidad pública de las mismas,

y acordada la urgente ocupación de los terrenos y derechos afectados por su realización por Disposición del Consejo de señores Ministros, de fecha 9 de enero de 1976, a petición de esta Corporación, según acuerdo del Pleno del día 4 de julio de 1975, procede la expropiación forzosa, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 de aquellos afectados por la realización de la mentada obra.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el día 12 de abril del actual, a las diez horas, en la Casa Consistorial de esta población, y previo el traslado a las fincas afectadas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuese preciso, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario, si así lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el momento de levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objetos de expropiación:

### Relación que se cita

Parcela número 51 del Polígono 5 del Catastro de Villa Carlos. Propietaria, doña Gumersinda Vidal Florit. Superficie parcela, 2.868 metros cuadrados. Linderos: Norte, acantilado y parcela número 53; Este parcela 50 y Sur y Oeste carretera Mahón-Villa Carlos. Superficie a ocupar definitivamente: 32,50 metros cuadrados. Superficie a ocupar temporalmente: 390,00 metros cuadrados. Linderos: Norte, acantilado; Este, remanente; Sur, carretera Mahón-Villa Carlos, y Oeste, remanente.

Parcela número 1 del Polígono 1 del Catastro de Villa Carlos. Propietaria, doña Agueda MasPOCH Vives, Superficie parcela, 39.913 metros cuadrados. Linderos: Norte y Este, camino Biniatop; Sur, camino y parcela número 2, y Oeste, parcela número 7. Superficie a ocupar definitivamente: 736 metros cuadrados. Superficie a ocupar temporalmente, 4.416 metros cuadrados. Linderos: Norte, camino; Este, camino; Sur, parcela número 2; Oeste, remanente.

Parcela número 80 del Polígono 6 del Catastro de Villa Carlos. Propietarias, doña Ana, doña Margarita, doña María Herminia y doña Pilar Ofila Pons.

Superficie parcela, 24.516 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 79; Este, parcelas 104 y 105; Sur, parcela 105, y Oeste, camino. Superficie a ocupar definitivamente, 470 metros cuadrados. Superficie a ocupar temporalmente, 2.820 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 79; Este, remanente; Sur, parcela 105; Oeste, camino.

Parcela 105 del Polígono 6 del Catastro de Villa Carlos. Propietaria, doña María del Carmen Mercadal Seguí. Superficie parcela, 65.247 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcelas 104 y 80; Este, carretera Villa Carlos-San Felipe; Sur, parcelas 106, 86 y 82; Oeste, camino. La superficie a ocupar comprende dos porciones.

La primera representa: a ocupar definitivamente, 62 metros cuadrados. Y temporalmente, 372 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 80; Este, remanente; Sur, parcela 82, y Oeste, camino.

La segunda resulta: a ocupar definitivamente, 579 metros cuadrados. Y temporalmente, 6.944 metros cuadrados. Linderos: Norte, camino; Este, remanente; Sur, parcela 106, y Oeste, remanente.

Parcela 90 del Polígono 6 del Catastro de Villa Carlos. Propietaria, doña Francisca y doña Magdalena Pons Carreras. Superficie parcela, 9.988 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 86; Este, camino y parcela 82; Sur, parcela 96, y Oeste, parcela 8. Superficie a ocupar definitivamente, 182 metros cuadrados. Superficie a ocupar temporalmente, 2.184 metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Oeste, parcela 86, y Este, remanente.

Parcela 96, el Polígono 6 del Catastro de Villa Carlos. Propietaria, doña María del Carmen Mercadal Seguí. Superficie de la parcela, 40.863 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 90 y camino; Este, parcela 94; Sur, carretera Villa Carlos-San Luis y parcelas 91, 98 y 101, y Oeste, parcela 86. Superficie a ocupar definitivamente, 522 metros cuadrados. Superficie a ocupar temporalmente, 6.264 metros cuadrados. Linderos: Norte, remanente; Este, parcela 94; Sur, remanente, y Oeste parcela 86.

Villa Carlos, 5 de marzo de 1976.—El Alcalde, Gregorio Vila Victori.—1.691-A.